

**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	008-2023
		Fecha del informe	20/09/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL	GERENTE MUNICIPAL
---	-----------------------------------	-------------------

3	<b>ANTECEDENTES</b>
<p>CON FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL 2023 SE APERTURA LA PRESENTACION DE OFERTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDA/CS.</p> <p>1; REALIZANDO LA APERTURAS DE LOS SOBRE DE LA ADMINISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS, SE REALIZO A LA VERIFICACION PARA LA ADMINISION DE OFERTA</p> <p>a1. si a2. si a3. si a4. si a5. si a6. si a7. no, no se considero el ANEXO N°6 "OFERTA ECONOMICA", ya que en mencion al proceso de ADJUDICACION SIMPLIFICADA, detalla un numero que no corresponde a la adjudicacion, abocandose al Art. N°60 de la LEY 30225 CONTRATACIONES DEL ESTADO, donde detalla los Subsanables en la presentacion de oferta, en virtud a dicho articulo no se encontro similitud algun parrafo a subsanar, por tal razon no es admitida para que siga las siguientes evaluaciones.</p>	

4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>
4.1	<b>DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b> CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N° 826 DEL C.P. DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI 2504536"
4.2	<b>TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO</b> ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2023/MDA-CS-1
4.3	<b>NÚMERO DE CONVOCATORIA</b> PRIMERA CONVOCATIA
4.4	<b>ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b> NO APLICA

5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
Se registraron ... [ 1 ] participantes, pero no presentaron ofertas.	
Se presentaron una ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
una ofertas, no fueron admitidas,	x
.....[ 4 ] ofertas, fueron rechazas.	
.....[ 5 ] ofertas, fueron descalificadas.	

6	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	x
6.5	Otras	

7	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	x
7.5	Otros	NO HUBO POSTORES
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]	

Artículo 60. Subsanación de las ofertas.

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

9



OMAR PALMIRO GONZALEZ HIDALGO  
PRESIDENTE



LUIS PIERO PEÑA ALVARADO  
PRIMER MIEMBRO



CEFERINO BERAUN AYALA  
SEGUNDO MIEMBRO

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES